

LEY N.º 864

Pensión a Carlota Blaquier de Peralta

Buenos Aires, octubre 17 de 1873.

*El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate a doña Carlota Blaquier de Peralta la pensión graciable de dos mil pesos moneda corriente mensuales.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALEJO B. GONZÁLEZ.

*Bernabé Artayeta Castex.*

Buenos Aires, octubre 22 de 1873.

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MARIANO ACOSTA.

LEOPOLDO BASAVILBASO.

Véase ley n.º 1.955.